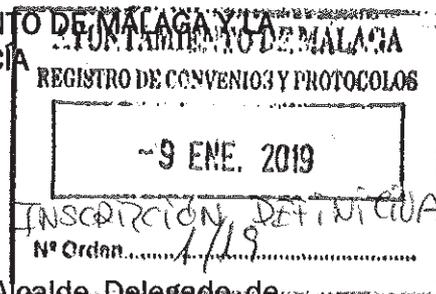




R. S: 801463/13
Salida libro: 2019/12

Área de Sostenibilidad Medioambiental

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA QUERCUS ANDALUCÍA



REUNIDOS:

De una parte: D. José del Río Escobar, Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con [redacted] y domicilio social en Málaga, [redacted]

Y por otra parte: D. David García Suárez, Presidente de la Asociación Deportiva Quercus Andalucía en representación de la Asociación Deportiva QUERCUS ANDALUCÍA, con [redacted] y domicilio en [redacted]

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 y concordantes de la 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, y a tal efecto:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 2, y 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural.

Asimismo, el artículo 9. 12 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen competencia para la promoción, defensa y protección del medio ambiente, la promoción, defensa y protección de la salud pública. Además, el art.32 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales atribuye a los ayuntamientos las siguientes competencias: b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.; c) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en esta Ley.

Así, se considera de interés público para la ciudad de Málaga conseguir un sacrificio cero de los perros que se encuentren alojados en el zoon sanitario municipal así como que éstos se encuentren en las mejores condiciones de



Área de Sostenibilidad Medioambiental

salubridad evitando el exceso de ocupación y el sacrificio de animales susceptibles de ser adoptados los animales ante el incremento de animales que son cedidos o abandonados por sus propietarios.

La Exposición de Motivos y el Art. 9.2 Ordenanza Municipal REGULADORA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, publicada en el BOP, 12 ABRIL 2017, recoge expresamente el objetivo municipal sobre el Sacrificio Cero.

SEGUNDO.- La entidad Asociación Deportiva Quercus Andalucía, con domicilio social y número de identificación referenciados, se encuentra inscrita en el registro municipal desde 14/10/1999, siendo sus fines estatutarios los siguientes:

El objeto exclusivo es el fomento, práctica y promoción de la actividad físico-deportiva en todo lo relacionado con el mundo animal y especialmente con el perro. Será objeto fundamental de esta Entidad, todas aquellas actividades que conlleven un adiestramiento específico de aquellos animales para servir al ser humano en la actividad que éste realiza en su quehacer diario y tiempo libre, (rastreo, obediencia, defensa).

TERCERO.- Así, en el marco de sus competencias y para satisfacer razones de interés general, como son las actividades tendentes a conseguir un incremento de las adopciones a través de la concienciación, adaptación e integración de los animales en las familias, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está facultado para la concesión directa de una subvención por importe de 27.000,00 € a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA QUERCUS ANDALUCÍA.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Marco Normativo.

Conforme a lo expuesto por el artículo 3.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales se ajustarán a las prescripciones de la citada ley.

Conforme a los efectos de esta ley, se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que la acción financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda.- Convenio de Colaboración.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente, el Ayuntamiento de Málaga y la entidad, ASOCIACIÓN DEPORTIVA QUERQUS ANDALUCÍA en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión será de manera directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social.

Cuarta.- Beneficiario de la Subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento. En consecuencia, se considera a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA QUERCUS ANDALUCÍA como beneficiario de la subvención en base a la ejecución de las actividades que motivaron la subvención.

Quinta.- Obligaciones del Beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, el beneficiario se comprometerá a difundir el logotipo del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en la publicidad de las actividades.

Sexta.- Objeto.

El objeto de la subvención es sufragar la realización de un ESTUDIO DE ADOPTABILIDAD de los animales que se encuentren en el Centro Zoonosanitario Municipal con carácter previo a su posible adopción. Este estudio (-que ha de comprender: descripción general del animal, valoración del comportamiento social,



Área de Sostenibilidad Medioambiental

valoración del impulso lúdico, la realización de pruebas de estrés ambiental y la recomendación de adoptabilidad-).

Además el beneficiario de la presente subvención realizará la DIFUSIÓN DEL CENSO DE ANIMALES ADOPTABLES EVALUADOS Y LA ORIENTACIÓN DE ADOPTANTES Y LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA DE REINSERCIÓN DE LOS ANIMALES.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean realizados dentro del periodo establecido en este convenio .

Séptima.- Importe de la Subvención.

El importe total de la subvención asciende, a un importe de VEINTISIETE MIL EUROS que se imputarán a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012 del presupuesto de 2.018.

Octava- Temporalidad.

La actividad objeto de subvención se realiza dentro del período de un año a contar desde la fecha de la firma del presente convenio de colaboración.

El período que contempla este convenio no supera el plazo máximo establecido por el apartado 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Justificación de la subvención.

Conforme a lo establecido en el apartado 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención se documentará por parte del Beneficiario. Se aportara un certificado de aplicación de la subvención a la finalidad prevista y unas fotografías al respecto. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Décima.- Consecuencias en caso de incumplimiento. Procedimiento de Reintegro.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, ésta se resolverá de conformidad a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de forma subsidiaria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada



Área de Sostenibilidad Medioambiental

ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar en Málaga a 21 de diciembre de 2.018.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASOCIACIÓN DEPORTIVA QUERCUS

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: D. José del Río Escobar
Teniente Alcalde Delegado del Área de
Sostenibilidad Medioambiental

Fdo.: D. David García Suárez
Presidente de la Asociación Deportiva
Quercus Andalucía

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la ILMA. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción: 21 de diciembre de 2018.

En Málaga, a 21 de diciembre de 2018

La Staff del Área de Sostenibilidad
Medioambiental

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez